Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

RESOLUCIÓN No. 1053-004243

(12 de Diciembre de 2019)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 1057 del 05 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe "Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.". No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que la Circular No. 18 del 22 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, da las orientaciones para la aplicación de las horas extras, dominicales y festivas, para el personal administrativo del sector educativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

Que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural al personal administrativo de tiempo completo, por encima de las CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales correspondiente a la jornada laboral, según artículo 33° del Decreto 1042 de 1978. Estas horas extras, solamente procederán cuando la atención de las labores propias de su cargo, no puedan ser asumidas dentro de su jornada laboral y previa justificación de la necesidad del servicio.

Que en virtud al estudio de asignación de horas extras, se solicitara el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2020, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras.

Que como requisito para la autorización de las horas extras. La Secretaría de Educación iniciará los trámites administrativos, presupuestales y financieros para atender el reconocimiento y pago oportuno de las Horas extras causadas y liquidadas, conforme lo estableció la Resolución No.1053-004242 del 12 de diciembre de 2019, a través de la cual se reglamentó el proceso de autorización y reconocimiento de las Horas Extras
Que de acuerdo al oficio 2017EE-073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento

RESOLUCIÓN No. 1053-004243

(12 de Diciembre de 2019)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2020

educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué en su Institución.

Que mediante circular No. 000285 del 24 de agosto de 2017, la Secretaria de Educación dio las orientaciones para la proyección y autorización de las horas Extras del personal administrativo para los niveles asistencial y técnico de los grados 03 al 10

Que la Secretaria de Educación de acuerdo con la solicitudes de horas extras para el personal administrativo de los **grados 03 al 10** de los establecimientos educativos administrados por el municipio de Ibagué, y que presentadas por los Rectores y Director Rural para el año 2020 y para dar cumplimiento a las actividades propias de la institución, **autoriza una cantidad Global Mensual de las horas extras diurnas y nocturnas de lunes a sábado por Institución Educativa, la cual para cada mes el Rector o Director Rural debe justificar y evidenciar lo relacionado con las actividades desarrolladas por cada funcionario**

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita.

Que, por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una cantidad global mensual de horas extras a los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que, en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales para **el personal administrativo con grado 01 y 02**: diurnas, nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el año lectivo 2020, así:

No.	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS - GRADO 1 Y 2					TOTAL HORAS EXTRAS
		RECARGO NOCTURNO	HEXDI	HEXNO	HEXFD	HEXFN	
1	ALBERTO CASTILLA	176	80		95	50	401
2	ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	352	50	50	50	50	552
3	ALFONSO PALACIO RUDAS	176	50			50	276

RESOLUCIÓN No. 1053-004243

(12 de Diciembre de 2019)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2020

No.	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS - GRADO 1 Y 2					TOTAL HORAS EXTRAS
		RECARGO NOCTURNO	HEXDI	HEXNO	HEXFD	HEXFN	
4	AMBIENTAL COMBEIMA	176	50	50	50	50	376
5	AMINA MELENDRO DE PULECIO	352		50	50	100	552
6	ANTONIO NARIÑO COELLO COCORA		40				40
7	ANTONIO REYES UMAÑA	352	50	50	80	80	612
8	BOYACA	352		40		100	492
9	CARLOS LLERAS RESTREPO	528	80	50	50	150	858
10	CELMIRA HUERTAS	176	50	50		50	326
11	CIUDAD ARKALA	176	100		50	50	376
12	CIUDAD DE IBAGUE	312	50	50	100	100	612
13	CIUDAD LUZ	176	35	15		50	276
14	DARIO ECHANDIA OLAYA	452	50	50	50	80	682
15	DIEGO FALLON	352	50	50	50	90	592
16	EL JARDIN	296				80	376
17	ESPERANZA LA PALMA	176	50	50	50	50	376
18	EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	176	70		50	50	346
19	FE Y ALEGRIA	176		20		20	216
20	FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	100			50	50	200
21	FRANCISCO DE PAULA SANTANDE	289	20	20	40	90	459
22	GERMAN PARDO GARCIA	176	20	90	20	30	336
23	GUILLERMO ANGULO RUIZ	352	50	50	100	100	652
24	ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	352	50	50	50	50	552
25	INEM MANUEL MURILLO TORO	352	100			100	552
26	JOAQUIN PARIS	352	50	50	92	98	642
27	JORGE ELIECER GAITAN	352	50	100	50	50	602
28	JOSE ANTONIO RICAURTE	352	50		70	50	522
29	JOSE CELESTINO MUTIS	176	25	25		50	276
30	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	260	50	30	50	50	440

RESOLUCIÓN No. 1053-004243

(12 de Diciembre de 2019)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2020

No.	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS - GRADO 1 Y 2					TOTAL HORAS EXTRAS
		RECARGO NOCTURNO	HEXDI	HEXNO	HEXFD	HEXFN	
31	JUAN LOZANO Y LOZANO	352	20	20	50	100	542
32	LA SAGRADA FAMILIA	528	80	70	70	150	898
33	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	528	100	50	100	120	898
34	LICEO NACIONAL	352	10	10	70	50	492
35	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	352	30	20		100	502
36	MARIANO MELENDRO	352	25		100	50	527
37	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	176				50	226
38	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	176			50	50	276
39	NELSY GARCIA OCAMPO	176	30		50	50	306
40	NIÑO JESUS DE PRAGA	352		50	100	100	602
41	NORMAL SUPERIOR	352	70	50	50	50	572
42	RAICES DEL FUTURO	176				50	226
43	SAN BERNARDO	176				50	226
44	SAN ISIDRO	176	50			50	276
45	SAN JOSE	176	50	50	50	50	376
46	SAN LUIS GONZAGA	352				100	452
47	SAN PEDRO ALEJANDRINO	176				50	226
48	SAN SIMON	516	70	60	72	100	818
49	SANTA TERESA	352			50	50	452
50	SANTIAGO VILA ESCOBAR	176		25		50	251
51	SIMON BOLIVAR	276	50	30	70	50	476
TOTALES		14.293	1.905	1.425	2.129	3.438	23.190
		23.190					

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar una cantidad global mensual de horas extras diurnas y nocturnas de lunes a sábado a los Rectores y Director rural por establecimiento educativo para **el personal administrativo con grado 03 al 10,** financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y administrados por el municipio de Ibagué, que presentaron la

RESOLUCIÓN No. 1053-004243

(12 de Diciembre de 2019)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2020

respectivas solicitudes que a continuación se relacionan, para el cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, para el año lectivo 2020, así:

No.	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS - GRADO 3 AL 10		TOTAL HORAS EXTRAS
		HEXDI	HEXNO	
1	ALBERTO CASTILLA	100		100
2	ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	30		30
3	ALFONSO PALACIO RUDAS	30		30
4	AMBIENTAL COMBEIMA	70		70
5	AMINA MELENDRO DE PULECIO	70		70
6	ANTONIO NARIÑO COELLO COCORA	40		40
7	BOYACA	40		40
8	CARLOS LLERAS RESTREPO	100		100
9	CIUDAD ARKALA	110		110
10	CIUDAD DE IBAGUE	20		20
11	CIUDAD LUZ	80		80
12	DARIO ECHANDIA OLAYA	70		70
13	DIEGO FALLON	50		50
14	EL JARDIN	30	30	60
15	ESPERANZA LA PALMA	60		60
16	EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	40		40
17	FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	40		40
18	FRANCISCO DE PAULA SANTANDE		20	20
19	GERMAN PARDO GARCIA	40	20	60
20	GUILLERMO ANGULO RUIZ	20		20
21	ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	50		50
22	INEM MANUEL MURILLO TORO	50		50
23	JOAQUIN PARIS	40		40
24	JORGE ELIECER GAITAN	70		70
25	JOSE ANTONIO RICAURTE	60	40	100
26	JOSE CELESTINO MUTIS	50	30	80
27	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	80	30	110
28	JUAN LOZANO Y LOZANO	50		50
29	LA SAGRADA FAMILIA	40	20	60
30	LAURELES	30		30
31	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	30	20	50
32	LICEO NACIONAL	60	15	75
33	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	40	20	60

RESOLUCIÓN No. 1053-004243

(12 de Diciembre de 2019)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2020

No.	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS - GRADO 3 AL 10		TOTAL HORAS EXTRAS
		HEXDI	HEXNO	
34	MARIANO MELENDRO	70		70
35	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	40		40
36	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	70		70
37	MODELIA		40	40
38	NELSY GARCIA OCAMPO	15	15	30
39	NORMAL SUPERIOR	30	30	60
40	SAN BERNARDO	30		30
41	SAN FRANCISCO	30		30
42	SAN ISIDRO	30		30
43	SAN JOSE	30		30
44	SAN LUIS GONZAGA	30		30
45	SAN JUAN DE LA CHINA	50		50
46	SAN SIMON	50	40	90
47	SIMON BOLIVAR	30	30	60
48	TAPIAS	30		30
TOTALES		2.225	400	2.625
		2.625		

PARAGRAFO 1°: La presente autorización de horas extras, se hace para la vigencia 2020. La certificación para el reconocimiento y pago, se harán mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias, soportes (planilla de control diario), y aquellas a que den lugar y no sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

PARAGRAFO 2°: De la información suministrada por el Rector o Director Rural, respecto a las horas extras relacionadas en los anteriores artículos, será solidariamente responsable de la veracidad, justificación y aportes de evidencias correspondiente, las cuales debe aportar mensualmente a la Secretaria de educación para su correspondiente pago.

PARAGRAFO 3°: Para el reconocimiento y pago de las horas extras el Rector o Director Rural debe tener en cuenta que:

- Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las dieciocho horas (18:00 p.m.).
- Trabajo nocturno es el comprendido entre las dieciocho horas (18:00 p.m.) y seis horas (6:00 a.m.)

RESOLUCIÓN No. 1053-004243

(12 de Diciembre de 2019)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2020

PARAGRAFO 4°: Se reconocerán horas extras al personal administrativo del establecimiento educativo al cual está asignado el servidor público, salvo en algunos casos quienes previa autorización por parte de la Secretaría de Educación, se haya delegado a otro establecimiento educativo oficial, siempre y cuando cumpla con la jornada laboral de las 44 horas semanales.

ARTÍCULO TERCERO: Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras del personal Administrativo, debe ser presentada en los formatos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se encuentran en la página web www.semibague.gov.co, Dependencia, Administrativa y Financiera, Talento Humano, Nomina, Formatos Nomina.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Educación Municipal realizara las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

PARAGRAFO 1°: En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la Secretaria Educación Municipal, se compulsara copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiara a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros cinco (5) días del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:

MES LABORADO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE CERTIFICACIONES
ENERO	05 DE FEBRERO DE 2020
FEBRERO	05 DE MARZO DE 2020
MARZO	05 DE ABRIL DE 2020
ABRIL	05 DE MAYO DE 2020
MAYO	05 DE JUNIO DE 2020
JUNIO	05 DE JULIO DE 2020
JULIO	05 DE AGOSTO DE 2020
AGOSTO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SEPTIEMBRE	05 DE OCTUBRE DE 2020
OCTUBRE	05 DE NOVIEMBRE DE 2020
NOVIEMBRE	05 DE DICIEMBRE DE 2020
DICIEMBRE	12 DE DICIEMBRE DE 2020

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

RESOLUCIÓN No. 1053-004243

(12 de Diciembre de 2019)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2020

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué al 12 de Diciembre del 2019

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Vo. Bo. DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativo y Financiero

Revisó: Nohora A. Bello G, - Profesional Especializado - Grupo de Talento Humano y SST
Reviso: Alexandra Cruz Arana. - Profesional Universitario – Grupo de Talento Humano y SST
Revisó: María Alejandra Chacón – Apoyo Jurídico
Redacto: José A. Gallego - Técnico Operativo – Grupo de Talento Humano y SST